

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29 DIC. 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 215-2020-INABIF/UDIF-CEDIF MRC-N de la directora del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF María Magdalena Robles Canales – Ica, el Memorando N° 1024-2020-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF; el Informe N° 175-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM y la Nota N° 1120-2020-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH y el Informe N° 613-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 215-2020-INABIF/UDIF-CEDIF MRC-N de fecha 24 de noviembre de 2020, la servidora CAP Miriam Luisa Barra Callata, directora del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF María Magdalena Robles Canales – Ica, solicitó a la directora I de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF el uso de su descanso vacacional por 10 días, del 1 al 10 de diciembre de 2020, comunicando además, que durante el periodo señalado, las funciones de la Dirección del referido CEDIF quedarán a cargo de la servidora CAS Sue Ann Lilia Martínez Mata, Psicóloga del equipo técnico del CEDIF;

Que, mediante Memorado N° 1024-2020-INABIF/UDIF de fecha 9 de diciembre de 2020, la directora de la UDIF comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH que la servidora CAP Miriam Barra Callata, directora del Centro de Desarrollo Integral de la Familia- CEDIF María Magdalena Robles Canales - Ica de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF del INABIF, conforme al tenor del documento referido en el punto que antecede hará uso de sus vacaciones por el período de diez (10) días, del 1 al 10 de diciembre de 2020, señalando además que por dicho período la servidora CAS Sue Ann Lilia Martínez Mata, Psicóloga, asumirá por suplencia las funciones de la Dirección del referido CEDIF;

Que, a través del Informe N° 175-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM de fecha 16 de diciembre de 2020, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de lo manifestado por la directora de la UDIF, contenida en el Memorando N° 1024-2020-INABIF/UDIF, es procedente formalizar la suplencia de la servidora CAS Sue Ann Lilia Martínez Mata, Psicóloga, en las funciones de la Dirección del referido CEDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, por el período de diez (10) días, con eficacia anticipada del 1 al 10 de diciembre de 2020, en adición a sus funciones, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, debiéndose formalizar el acto resolutorio correspondiente, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020 y su modificatoria;

Que, con Nota N° 1120-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 21 de diciembre de 2020, esta coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, haciendo suya la opinión técnica, remitió a la

Unidad de Asesoría Jurídica, el informe N° 175-2020-INABIF/UA-SUPH.MSM para la opinión correspondiente;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/-INABIF-DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejerger la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, adicionalmente en el presente caso, dado que el período de vigencia de la suplencia de las funciones se encuentra concluido, corresponde la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17 del acotado TUO establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 613-2020-INABIF.UAJ de fecha 23 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la suplencia de las funciones de la Dirección del CEDIF María Magdalena Robles Canales - Ica, a la servidora CAS Sue Ann Lilia Martínez Mata, Psicóloga, por diez (10) días, con eficacia anticipada del 1 al 10 de diciembre de 2020, en adición a sus funciones y en tanto dure el goce vacacional de la directora titular;

Que, en tal sentido corresponde que la referida acción, con eficacia anticipada, se formalice a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo que, a su vez con la emisión de dicho acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de los administrados.

Con el visado de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29 DIC. 2020.

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0765 del 16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 del 29 de junio de 2020, su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 170-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que la servidora CAS Sue Ann Lilia Martínez Mata, Psicóloga, integrante del equipo técnico del referido CEDIF, asuma por suplencia las funciones de la Dirección del CEDIF María Magdalena Robles Canales – Ica, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por diez (10) días, con eficacia anticipada del 1 al 10 de diciembre de 2020 y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora Sue Ann Lilia Martínez Mata y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano